

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente) con la compañía FLORNACA FLORICOLA C.A. (absorbida), aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones y reforma de estatutos de la compañía absorbente, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre del 2005, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.05.1135 y SC.IJ.DJCPT.05.620 de 20 y 26 de diciembre del 2005, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.05388 de 26 de diciembre del 2005;

RESUELVE:

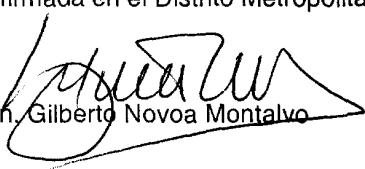
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente), con la compañía FLORNACA FLORICOLA C.A. (absorbida), así como la disolución sin liquidación de esta última, el aumento de capital por efecto de la fusión, la elevación del valor nominal de las acciones y la reforma de estatutos de la compañía absorbente, constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Quinto, Décimo Quinto y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las respectivas matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de la absorbente y la absorbida; en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA; y, c) Cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía FLORNACA FLORICOLA C.A. y, d) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 DIC 2005


Econ. Gilberto Novoa Montalvo

GPL
Exps. 7154-47489
Trm.15556, 15556-1

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 112 del **REGISTRO INDUSTRIAL**, Tomo 37, se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 28 DTC 2005 de

W. G. G.
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

